



AJUNTAMENT DEL PERELLÓ
(Baix Ebre)

(*VERSIÓ EN CASTELLÀ*):

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA COMERCIOS, SERVICIOS, PEQUEÑAS EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL PERELLÓ AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LA SITUACIÓN GENERADA POR LA COVID-19

1.- Objeto:

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y procedimientos de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento destinados a paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria causada por la COVID-19.

Las presentes ayudas van destinadas a establecimientos y actividades del sector comercial o de servicios (trabajadores/as autónomos/as, comercios, servicios y pequeñas empresas, ya sean personas físicas o jurídicas), con sede social en el municipio del Perelló que ejerzan su actividad como comercio detallista y servicio de proximidad y que realicen actividades dirigidas exclusivamente al consumidor final, que se han visto obligadas a cerrar su establecimiento y/o reducir su actividad como consecuencia de las medidas establecidas en el marco del estado de alarma decretado para hacer frente a la COVID-19.

Los gastos subvencionables son los gastos habituales relacionados con la actividad económica que han continuado pagándose a pesar del cierre o reducción de la actividad:

- a. Gastos de luz.
- b. Gastos de agua.
- c. Gastos de gas.
- d. Gastos de alquiler del local directamente relacionado con la actividad.
- e. Cuotas de créditos personales directamente relacionados con el negocio.
- f. Cuotas de créditos hipotecarios relacionados con el negocio.
- g. Gastos necesarios para la apertura y realizados para la adecuación de la actividad y/o establecimiento a las condiciones para la prevención de la Covid-19 reguladas por normativa.

No serán objeto de subvención:

1. La adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables que no sean necesarios para cumplir con la situación de apertura y realizadas para la adecuación de la actividad y/o el establecimiento a las condiciones para la prevención de la Covid-19 reguladas por normativa.

2. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.



AJUNTAMENT DEL PERELLÓ (Baix Ebre)

2.- Finalidad de las subvenciones:

La concesión de estas subvenciones deberá fomentar la supervivencia económica de los establecimientos y actividades del sector comercial y de los servicios, las pequeñas empresas y los autónomos del municipio del Perelló que han visto afectada su actividad por la declaración del estado de alarma, con la finalidad de evitar el cierre y despido de personas trabajadoras contratadas y potenciar el mantenimiento de la actividad económica del municipio del Perelló.

En este apartado, las presentes ayudas van destinadas a los establecimientos y actividades del sector comercial o de servicios con sede social en el municipio del Perelló, que ejerzan su actividad como comercio detallista y servicios de proximidad.

Por tanto, quedan excluidas las siguientes actividades:

- a) Las actividades que no se dirijan exclusivamente al consumidor final.

3.- Régimen jurídico:

La concesión de estas subvenciones se regirá por las presentes bases y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS); por los artículos 118 y siguientes, por Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y por cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

La competencia para formular la convocatoria o convocatorias relativas a estas bases y las resoluciones de las solicitudes se atribuye a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

La gestión de las mismas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Corresponde al Ayuntamiento del Perelló la resolución de dudas interpretativas relativas a las previsiones de estas bases.

4.- Período de ejecución:

Las subvenciones concedidas a la empara de estas bases, se concederán durante el periodo que determine la convocatoria.



AJUNTAMENT DEL PERELLÓ (Baix Ebre)

5.- Requisitos de los beneficiarios-as y forma de acreditarlos:

1. Podrán ser beneficiarios-as de esta subvención:

a) Las personas físicas (de alta al Régimen especial de trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social) y las personas jurídicas legalmente constituidas, titulares de establecimientos y/o actividades de sector comercial minoristas y de servicios de proximidad que se dirijan exclusivamente al consumidor final, con sede social al Perelló, i que se han visto obligado a cerrar, suspender y/o no poder prestar su servicio con normalidad por la situación del Covid-19, y que además cumplan todos los requisitos que se relacionan en el apartado 2.

Queden excluidas, por tanto, aquellas actividades empresariales que no cumplan estas definiciones.

Las personas que estén dadas de alta al Régimen especial de trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social y, a la vez, sean representantes legales o tengan algún tipo de participación en las personas jurídicas, sólo podrán hacer una solicitud.

2.- Requisitos de los/las beneficiarios-as:

a) Acreditar la titularidad de la actividad comercial detallista o de servicios de proximidad al municipio del Perelló, y que estén en posesión de los permisos relativos a la actividad.

b) Que la actividad del interesado haya sido declarada no esencial, y por tanto, se haya visto afectada por la suspensión, cierre o reducción de la actividad de acuerdo con el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma i los Decretos y Resoluciones posteriores de suspensión y cierre.

c) En caso de haber podido continuar con su actividad, una vez levantadas las medidas de cierre, haber sufrido una disminución de los ingresos de facturación de un 40%, respecto al mismo período para el año anterior. En el caso de las personas físicas o jurídicas con una antigüedad de la actividad inferior a un año, la comparación se hará con la mediana de la facturación mensual desde el alta de la actividad.

d) Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Perelló, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y la Generalitat de Catalunya en el momento de presentar la solicitud, o bien demostrar que se ha solicitado un aplazamiento de estas.

e) No hallarse afectado-a por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DEL PERELLÓ (Baix Ebre)

f) No haber sido beneficiario-aria de ninguna otra ayuda proveniente del Ayuntamiento del Perelló por los mismos conceptos.

3. Los-as beneficiarios-as deberán cumplir las obligaciones que deriven del acto de otorgamiento de la subvención, y, en todo caso, las previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Documentación a aportar:

Formulario normalizado de solicitud, debidamente rellenado y firmado, que se encuentra en el portal web municipal www.elperello.cat

Con la solicitud de subvención se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y/o del/de la representante legal y fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria en caso de persona jurídica.

b) Declaración Censal de inicio de actividad (modelo 036/037) de la persona solicitante.

c) Declaración responsable, de acuerdo con el modelo facilitado por la administración y que se encuentra en el portal web municipal www.elperello.cat:

a. La concurrencia de requisitos per poder obtenir la condició de beneficiario/aria.

b. Compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas per el otorgamiento de la subvención.

c. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d. No haber recibido de ninguna otra subvención proveniente de este ayuntamiento por los mismos conceptos.

e. Declaración de las subvenciones o otros ingresos obtenidos por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que obtenga en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

f. Compromiso de mantener la actividad durante un mínimo de 6 meses desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de la convocatoria de estas ayudas.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de les declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de

revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.



AJUNTAMENT DEL PERELLÓ (Baix Ebre)

No obstante, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento del Perelló podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que consideren oportunas.

7.- Período, forma y lugar de presentación de las solicitudes:

El período de presentación de solicitudes y de justificación se establecen en la resolución de convocatoria que corresponde.

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente y rellenar el modelo normalizado, que deberá estar firmado por la persona interesada o por el representante legal. La documentación deberá presentarse en formato PDF.

El modelo normalizado de solicitud, así como la documentación exigida a la base 6 pueden encontrarse en el portal web municipal (www.elperello.cat).

Las solicitudes junto con la documentación exigida a la base 6 se deberán presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento mediante l'E-TRAM (Servicio AOC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.

8.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva.

Una vez registrada la solicitud, se verifica que la persona solicitante cumple con los requisitos fijados en estas bases y que se ha presentado en el plazo establecido en la convocatoria. Así mismo se verificará la documentación de la solicitud y, si esta no está completa se requerirá al interesado por correo electrónico o por cualquier otro medio para que en un plazo de 5 días hábiles enmiende el defecto o adjunte la documentación preceptiva. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la alcaldesa y el órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo que está previsto en el artículo 24.4 de la LGS, como no figuren en el procedimiento ni se tienen en cuenta otros hechos ni otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las declaradas por los interesados, el acuerdo que se dicte tendrá carácter definitivo.



AJUNTAMENT DEL PERELLÓ (Baix Ebre)

El acuerdo se motivará de conformidad con lo que dispone la correspondiente convocatoria, habiéndose de quedar, en todo caso, acreditados en el procedimiento los fundamentos de los acuerdos que se adopten. Además de especificar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, si es necesario, de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

En lo que refiere a los aspectos que no estén contemplados en las presentes bases, la Junta de Gobierno Local, será el órgano competente para la adopción de acuerdos y resolución de conflictos.

El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será notificado de forma individualizada; contra el que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

El acuerdo se deberá adoptar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Pasado el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona i a la sede electrónica del Ayuntamiento.

9.- Criterios objetivos de concesión, cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar i consignación presupuestaria:

No se aplicarán criterios de otorgamiento, dado que se trata de un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva. Por tanto, no será necesario establecer la comparación entre las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El importe máximo que conceder a cada beneficiario/a se determinará en la convocatoria correspondiente, así como el importe consignado en la aplicación presupuestaria que corresponda.

En el caso de que el crédito disponible en la aplicación presupuestaria no sea suficiente para atender todas las peticiones presentadas dentro del plazo y que cumplan los requisitos, se aplicará un prorrateo, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.1 de la LGS; que consistirá en dividir el importe disponible en la aplicación presupuestaria, entre el número de solicitudes presentadas.



AJUNTAMENT DEL PERELLÓ (Baix Ebre)

10.- Aceptación de la subvención:

Se considerará que la aceptación de la ayuda otorgada se presume con la formulación de la solicitud.

11.- Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, les que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que correspondan en cada caso y la incoación del expediente de revocación y reintegro de la subvención.

1. No incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de Catalunya y con el Ayuntamiento del Perelló) y con la Seguridad Social.
3. Estar obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.
4. No haber sido sancionado-a, con resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
5. Conservar, por un plazo no inferior a los 6 años a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier manera justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
6. Ejercer una actividad económica y estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
7. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo establecido, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
8. Seguir de alta en la actividad durante como mínimo 6 meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOP de la convocatoria de la ayuda.

12.- Gastos subvencionables:

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, los siguientes que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras.



AJUNTAMENT DEL PERELLÓ (Baix Ebre)

- a. Gastos de luz.
- b. Gastos de agua.
- c. Gastos de gas.
- d. Gastos de alquiler del local directamente relacionado con la actividad.
- e. Cuotas de créditos personales directamente relacionados con el negocio.
- f. Cuotas de créditos hipotecarios relacionados con el negocio.
- g. Gastos necesarios para la apertura y realizados para la adecuación de la actividad y/o establecimiento a las condiciones para la prevención de la Covid-19 reguladas por normativa.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables que no sean necesaria para dar cumplimiento a la situación para a la apertura y realizadas para la adecuación de la actividad y/o del establecimiento de las condiciones de la Covid-19 reguladas por normativa.
2. El IVA no será subvencionable cuando la persona beneficiaria pueda repercutirlo.

13.- Plazo y forma de justificación:

1.- Les subvenciones otorgadas deberán justificarse dentro del plazo estipulado en la correspondiente convocatoria.

Esta justificación se presentará por la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encontrarán en el portal web municipal www.elperello.cat.

1) Los documentos justificativos a presentar serán:

a) Facturas de luz, agua, gas, de alquiler del local directamente relacionado con la actividad o facturas de gastos necesarios por la obertura y realizadas para la adecuación de la actividad y/o el establecimiento a las condiciones para la prevención de la Covid-19 reguladas por normativa.

b) Recibo de la entidad bancaria de las cuotas de créditos personales y/o hipotecarios directamente relacionados con el negocio.

c) Documento acreditativo mediante declaración de IVA que acredite la pérdida de ingresos de la facturación de un 40%, respecto del mismo periodo del año anterior.

d) En el caso de las personas físicas o jurídicas con una antigüedad de la actividad inferior a un año, deberán de presentar documento acreditativo mediante cualquier medio que acredite la reducción de los ingresos de la facturación de un 40% y la comparación se hará con la mediana da la facturación mensual desde el alta de la actividad.



AJUNTAMENT DEL PERELLÓ (Baix Ebre)

2) Para la aceptación de las justificaciones, el gasto deberá:

- a) Haber sido efectivamente pagado con anterioridad al final del plazo de la justificación.
- b) Que el importe de los documentos justificativos suponga como mínimo el doble del importe de la ayuda concedida.
- c) Los gastos justificables son los que se generan durante el período que va del 14 de marzo de 2020 hasta el día de la publicación de las presentes bases al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

En el caso de que la persona beneficiaria justifique por importe inferior a la subvención concedida, se procederá a la reducción del pago de la subvención.

14.- Deficiencias en la justificación:

1.- En el caso que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará a los interesados la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente del que sea notificado, con la advertencia de que si no se enmienda se procederá a la revocación.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiese presentado, se procederá a requerir al/el beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente del que sea notificado, con la advertencia de que, si no lo hace, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se haya avanzado el pago.

15.- Compatibilidad con otras subvenciones:

La percepción de las ayudas establecidas en esta convocatoria será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados; pero incompatible con otras ayudas provenientes de este Ayuntamiento por los mismos conceptos.

El otorgamiento de la subvención no podrá dar como resultado que la persona beneficiaria de dicha subvención pueda ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que signifiquen una alteración de las condiciones de libre competencia.

Es responsabilidad de la persona solicitante informarse sobre la posible incompatibilidad entre las ayudas que haya con la misma finalidad, en caso de que se esté disfrutando de otra ayuda.



AJUNTAMENT DEL PERELLÓ (Baix Ebre)

En el caso de que la persona beneficiaria incurra en alguno de los casos de incompatibilidad deberá renunciar a alguna de las ayudas concedidas, dirigiendo la renuncia a la administración correspondiente.

16.- Forma de pago:

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido los justificantes que se exigen en la base 13ª, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona física o jurídica beneficiaria.

En el caso de que la persona beneficiaria justifique por debajo del importe de a subvención concedida, se procederá a la reducción del pago de la subvención, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

17.- Publicidad:

El Ayuntamiento del Perelló publicará las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, en el Tablón de Anuncios. También lo podrá hacer en el portal web del ayuntamiento y en otros medios que considere oportunos.

Las subvenciones otorgadas a la empara de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

18. Anulación y reintegro:

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, son causas de la anulación total o parcial de la subvención, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- a) El falseamiento de los datos.
- b) La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo (sin prórroga concedida).
- c) El incumplimiento total o parcial de la finalidad.
- d) El incumplimiento total o parcial de condiciones o obligaciones impuestas al beneficiario.
- e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la comprobación y control por parte del órgano municipal.

También comportará la revocación de la subvención, la renuncia por parte de la persona beneficiaria.



AJUNTAMENT DEL PERELLÓ (Baix Ebre)

El otorgamiento de subvenciones con falta de crédito o insuficiencia de este es supuesto de nulidad de la resolución.

La revocación o anulación comportará el reintegro de las cantidades efectivamente pagadas por el Ayuntamiento.

El acuerdo de reintegro comportará la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de la subvención, excepto si la revisión se realiza por motivo no imputable a la persona beneficiaria.

El acuerdo de reintegro se notificará a la persona beneficiaria con la advertencia exprés que una vez pasado el plazo de cobro en voluntaria sin que se haya reintegrado al ayuntamiento las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de constreñimiento en los plazos y formas que prevé el Reglamento General de Recaudación.

19.- Obligados/as al reintegro:

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptasen acuerdos, que hiciesen posibles los incumplimientos o consintiesen lo que de ellos dependiera.

Así mismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado sus actividades.

20.- Infracciones y sanciones:

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el Título IV de la LGS.

21.- Protección de datos de carácter personal:

Las personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes Bases Regulatorias deben cumplir con lo establecido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento Europeo vigente, y, por tanto, deben adoptar e implementar las medidas organizativas y técnicas necesarias para preservar la seguridad de los datos objeto del tratamiento.

En cumplimiento de lo que se dispone en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y en el Reglamento general de protección de datos, las personas solicitantes y beneficiarias quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en el siguiente caso, sean recogidas mediante la presentación de su solicitud y otra documentación necesaria para proceder a la concesión de la



AJUNTAMENT DEL PERELLÓ (Baix Ebre)

ayuda serán tratadas por este Ayuntamiento con la finalidad de tramitar las presentes bases y convocatorias que se deriven.

En relación con el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias, quedan informadas de los siguientes datos:

La Alcaldía del Ayuntamiento del Perelló es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten las personas solicitantes al rellenar la solicitud, siendo sus datos de contacto: Ajuntament del Perelló, dirección C/ Lluís Companys, núm. 2, tel. 977490007, email aj.perello@elperello.cat. Igualmente podéis poneros en contacto con el Delegado/a de protección de Datos, en lo referente a todas las cuestiones relativas al tratamiento de vuestros datos personales y al ejercicio de vuestros derechos, siendo sus datos de contacto: Delegado/da protección de datos del Ayuntamiento del Perelló, dirección C/ Lluís Companys núm. 2, teléfono 977 490007, email aj.perello@elperello.cat.

Los datos personales que facilitéis en esta solicitud serán tratados con la finalidad de gestionarla. Los datos facilitados se conservarán a efectos históricos, estadísticos y científicos, y cuando ya no sean necesarios para esta finalidad, se suprimirán con las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la destrucción total de los datos personales. No se tomarán decisiones automatizadas sobre la base de este perfil.

La base jurídica del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos y la ejecución de un contrato o relación de servicios donde la persona aspirante es parte o por la aplicación a petición de estas medidas previas a la relación contractual/de servicios. La falta de aportación de dichos datos tendrá el efecto de no poder gestionar la solicitud. Cualquier persona tiene derecho a obtener la confirmación sobre si el Ayuntamiento del Perelló está tratando datos personales que le conciernen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, o si es conveniente, solicitar su supresión si corresponde, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para las finalidades por las que se recogieron.

En determinadas ocasiones previstas al artículo 18 RGPD, las personas interesadas pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En este caso, únicamente se conservarán para ejercer o defender sus reclamaciones.

Las personas interesadas pueden oponerse, en cualquier momento, por motivos relaciones con su situación particular, a que los datos personales que le afecten sean objeto de un tratamiento basado en una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos otorgados al responsable del tratamiento; o

bien basado en que el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre estos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos o libertades fundamentales de la persona interesada.

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, se puede presentar una reclamación delante de la autoridad de control, la Autoridad Catalana de Protección de Datos.